

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE
PASTOS EN ESPACIOS DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA**

Los artículos 83 y 84 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen que deberá prepararse un proyecto y pliego de condiciones particulares reguladores de una concesión. Estos proyectos deben contener al menos :

- Justificación de la necesidad de la concesión.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de la ocupación.
- Valoración de la parte de dominio público que pretende ocuparse.
- Presupuesto (cálculo de canon anual)
- Pliego Condiciones Particulares (PCP)

Como parte de este proyecto se elabora la presente Memoria.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y OBJETO DE LA CONCESIÓN

La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

El artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución; correspondiendo a la Consejería de Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA Extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024). La ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece un marco legal para la protección y gestión del patrimonio arqueológico en la región.

El Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, inscrito con la tipología de Monumento el 26 de julio de 2023, fue declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 46/1996 de 30 de enero con la categoría de zona arqueológica (BOJA nº 69, de 18 de junio de 1996), siendo ampliado el espacio protegido por Decreto 195/2003 de 1 de julio. Actualmente el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra es un servicio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 1/12	

administrativo con gestión diferenciada dependiente de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

*El presente documento tiene como objetivo justificar la necesidad de que se inicie procedimiento de concesión administrativa relativo al aprovechamiento de pastos mediante el **uso de ganado bovino**, en espacios concretos del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra. La concesión implicará **control semestral de la maleza, desbroce de la misma y control arqueológico con supervisión** desde el propio Conjunto Arqueológico. En caso de necesidad, se podrá realizar como parte de la concesión, **plantación de especies de escaso enraizamiento para alimentar al ganado, bajo condiciones específicas en plantación y aprovechamiento y bajo control arqueológico**. La actividad mediante concesión de un espacio con elevado potencial arqueológico, como el que nos ocupa, debe estar justificada y siempre bajo un riguroso control arqueológico.*

El aprovechamiento de masa vegetal en zona no excavada del Conjunto Arqueológico es una actividad muy arraigada históricamente, ya que se viene practicando desde el siglo XVI, en un espacio perfectamente delimitado perimetralmente a través de una cerca que lo delimita. La funcionalidad de la cerca está justificada en la protección de un espacio con un alto potencial arqueológico y en la necesidad de delimitar el lugar para el uso al que actualmente se destina. Un adecuado estado del cercado, es fundamental para garantizar la seguridad del espacio y de las personas, por lo que su mantenimiento en óptimas condiciones resulta esencial.

Debido a su proximidad al yacimiento y a la presencia de restos arqueológicos bajo superficie, este espacio requiere un manejo específico para evitar incendios y otros riesgos que puedan afectar los elementos patrimoniales, debido al crecimiento continuo de pastos autóctonos. Muchos de ellos de altura considerable.

Para mitigar riesgos tanto en el entorno natural próximo, como en el yacimiento adyacente y subyacente, resulta necesario implementar un sistema de mantenimiento de la zona tal y como se había estado realizando en años anteriores. Entre los años 2007 y 2018 la concesión administrativa de pastos, había permitido una eficiente gestión a través del uso de ganado bovino para el pastoreo controlado. El uso de este tipo de ganado, a reducido de forma considerable en años anteriores la carga de vegetación, generando múltiples beneficios:

- Prevención ante posibles incendios. El pastoreo controlado reduce significativamente la cantidad de material combustible, disminuyendo el riesgo para el entorno natural y el yacimiento.
- Conservación del Patrimonio. Al mantener la vegetación bajo control, se protege la integridad de los restos arqueológicos.
- Sostenibilidad ambiental. El uso del ganado es una práctica ecológica que promueve la biodiversidad y mantiene las condiciones del suelo, evitando cambios en el mismo.
- Beneficio económico. La concesión administrativa de aprovechamiento de pastos ha generado ingresos adicionales que han revertido en beneficio del Conjunto Arqueológico.
- Mayor consumo de biomasa. El ganado bovino tiene mayor capacidad de consumo de biomasa en comparación con otro tipo de ganado, lo que permite un control más efectivo de la vegetación alta y densa, que es la predominante en la zona objeto de concesión.
- Menor compactación del suelo. Aunque el ganado bovino es más pesado, su menor densidad de población en comparación con otras cabañas ganaderas, reduce la compactación del suelo, protegiendo así los restos arqueológicos en subsuelo
- Pastoreo controlado. Este tipo de ganado, es generalmente más fácil de controlar en grandes extensiones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 2/12	

II. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra se encuentra en una llanura elevada al pie de Sierra Morena, a unos 8 km al oeste de Córdoba. El acceso se realiza a través de la carretera CO-3314 que conecta con al A-431. La finca objeto de concesión, se encuentra en la zona no excavada de la Ciudad Califal Madinat al-Zahra. Y abarca aproximadamente unas 120 hectáreas ubicadas al sur del yacimiento.

El espacio de concesión administrativa se corresponde con:

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	USO	SUPERFICIE	REF. CATASTRAL
98	4	a	pastos	agrario	102.56 hectáreas	14900A098000040000FB
98	4	b	pastos con encinas	agrario	10.02 hectáreas	14900A098000040000FB
98	4	d	pastos con encinas	agrario	10.55 hectáreas	14900A098000040000FB
					TOTAL: 123.13 Ha	

El número de hectáreas se ha calculado en base a los metros cuadrados de las subparcelas según información catastral

El perímetro de las subparcelas a, b y d, se encuentra vallado y separado del Conjunto, sin posibilidad de acceso directo al mismo por parte del público visitante. Se adjunto plano del espacio objeto de concesión administrativa **(ANEXO I)**.

El uso de la subparcela d, limitará su aprovechamiento para evitar problemas vinculados con la proximidad de la zona visitable del yacimiento :

- No estará permitido en este área el cultivo ocasional de plantas de escaso enraizamiento para el consumo del ganado.
- El ganado solo podrá transitar este espacio en momentos puntuales, acordados previamente con la Dirección del Conjunto Arqueológico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 3/12	

2. CONTRATO DE SEGURO DE COBERTURA DE DAÑOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El objetivo de esta póliza será la de cubrir daños a terceros ante la actividad de pastoreo y cubrir riesgos asociados en los terrenos objeto de otorgamiento. La póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de concesión. El licitador deberá presentar copia de la misma junto con la oferta y una vez adjudicada la concesión, deberá presentar justificante de pago de la misma, con un importe mínimo de 500.000 € la prima.

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Condiciones de uso generales:

1. La persona o entidad concesionaria se compromete a utilizar los terrenos exclusivamente para el uso de aprovechamiento agropecuario concedido, de manera adecuada, sin que las actividades que se vayan a desarrollar puedan interferir en el uso que del inmueble hacen los órganos administrativos que lo tienen afectado o adscrito.
2. La persona o entidad concesionaria no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en la finca/s objeto de concesión y que no tenga consideración del aprovechamiento objeto de esta, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en la/s finca/s.
3. Se facilitará el acceso y paso de maquinaria de mantenimiento del Conjunto Arqueológico por el área de aprovechamiento agropecuario.
4. La persona o entidad concesionaria no podrá en ningún momento subarrendar a un tercero el aprovechamiento objeto de esta concesión.
5. La persona o entidad concesionaria nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Responsable de la concesión. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el responsable de la concesión, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.
6. El concesionario se compromete a facilitar a la Consejería de Cultura y Deporte copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.
7. La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se originen en la/s finca/s, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento.
8. La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la persona o entidad concesionaria, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Cultura y Deporte. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio de la finca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 4/12	

9. Los terrenos que son objeto del presente pliego, las estructuras arqueológicas existentes en los mismos y la valla de cerramiento no podrán ser modificadas sin autorización de la Consejería de Cultura y Deporte.

10. Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

11. Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En caso de incendio, la persona concesionaria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

12. Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de la Consejería de Cultura y Deporte sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte de la persona o entidad concesionaria.

13. Obtener, con carácter previo y a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien y asumir la responsabilidad derivada de la ocupación.

14. Será por cuenta de la persona adjudicataria, en proporción a la concesión otorgada, los gastos de la publicación en el B.O.J.A y cuantos otros origine la concesión de dicho/s aprovechamiento/s.

15. Terminado el plazo de la concesión, la entidad concesionaria deberá entregar los terrenos en el mismo estado en el que fueron recibidos.

Los responsables de las concesiones levantarán un Acta de Reconocimiento Final, de conformidad o disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego y se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier deterioro que se observe, evaluándose las competencias económicas a resarcir y se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. En caso de incumplimiento, la Administración realizará las reparaciones necesarias, debiendo abonarse por la entidad concesionaria los gastos ocasionados, sin perjuicio de la apertura del expediente que proceda, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

16. Asimismo, deberá indemnizar a la Administración concedente por los daños y perjuicios que el concesionario, su ganado así como animales de compañía que acompañen al mismo pudieran causar a las personas y a los bienes, manteniendo a tal efecto póliza de seguro responsabilidad civil en vigor. El objetivo de esta póliza es la de cubrir daños a terceros ante la actividad de agricultura y pastoreo y cubrir riesgos asociados. La póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de concesión.

Para el **otorgamiento** de la concesión el adjudicatario deberá presentar dicho seguro de cobertura de daños y de responsabilidad civil. La persona autorizada estará obligada a: estar suscrita, abonando las primas correspondientes y presentando justificante de pago de las mismas, a un seguro que cubra los posibles daños

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO VALLEJO TRIANO

10/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK

PÁG. 5/12



ocasionados en los terrenos objeto de otorgamiento de la autorización y su entorno, así como a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, y asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP.

El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente de la concesión, siendo el importe mínimo de la póliza **500.000 €**

17. Del mismo modo, la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará indemne ante cualquier reclamación que los trabajadores adscritos a la concesión pudieran dirigir a la misma.

18. **Elaboración de breve memoria técnica.** El licitador deberá presentar junto con la oferta una memoria técnica detallada que describa las acciones y estrategias para la mejora de los aprovechamientos del lugar. Esa memoria deberá incluir:

- Descripción del Proyecto. Explicación detallada del proyecto de mejora, incluyendo: objetivos, alcance, metodología, tipo de cultivo, tipo de pastoreo y de ganado, maquinaria de sembrado, forma de desbroce, periodos de barbecho, etc
- Personal adscrito a los trabajos. Debe nombrarse una persona responsable de la actividad y enumerar los trabajadores que conformarán el equipo de trabajo. En este último caso se especificarán: datos personales, cualificación profesional, tareas a desempeñar y datos de contacto.
- Resultará imprescindible que el Conjunto pueda comunicarse con el responsable de la cuadrilla de trabajadores, con el fin de: solventar cuestiones sobrevenidas, coordinar el acceso único fijado (al ser espacio compartido con otros trabajadores del Conjunto Arqueológico) y responder ante la apertura y cierre del vallado mediante la entrega de llaves.
- Cronograma de actividades a realizar. Este cronograma incluirá fechas relativas a desbroce, siembra, barbecho y fechas relativas a pastoreo. Asimismo se incluirán otras actividades tales como inspección periódica de cercados o supervisión de las actividades por parte del Conjunto Arqueológico, durante las labores de desbroce, siembra y reparación

Condiciones de uso particulares:

1. El ganado que utilizará los pastos será exclusivamente bovino, debido a que el ganado bovino tiene mayor capacidad de consumo de biomasa en comparación con otro tipo de ganado, lo que permite un control más efectivo de la vegetación alta y densa, que es la predominante en la zona objeto de concesión.

Aunque el ganado bovino es más pesado, su menor densidad de población en comparación con otras cabañas ganaderas, reduce la compactación del suelo, protegiendo así los restos arqueológicos en subsuelo.

Este tipo de ganado, es generalmente más fácil de controlar en grandes extensiones.

2. El régimen de aprovechamiento será exclusivamente extensivo, tal y como es tradicional en toda la zona, utilizándose los recursos disponibles en el medio y la infraestructura de manejo tradicional.

3. La cabaña ganadera de quién licite a la concesión debe tener su residencia dentro de un radio máximo de 4,5 km del área objeto de concesión, así como los vaqueros o propietarios de la misma. Este criterio de proximidad responde por un lado a potenciar la sostenibilidad de la actividad evitando desplazamientos del ganado, así como apoyando a la ganadería local. Por otro lado facilita el manejo del ganado y el tiempo de respuesta en caso de que se produzca algún tipo de emergencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO VALLEJO TRIANO

10/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK

PÁG. 6/12



4. Las reses deberán estar calificadas para acceder a los pastos (RD 2611/1996, de 20 de diciembre, por que el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, BOE n.º 307 de 21 de diciembre de 1996).

El adjudicatario debe estar en posesión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o la Guía de Pastoreo, según el caso, que autoricen el acceso a los pastos.

5. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, los adjudicatarios inmovilizarán y recogerán el ganado en los lugares que determinen las autoridades en Sanidad Animal y estarán obligados a realizar las medidas oportunas para su control.

Además de ello, si a propuesta de las autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes, ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado los rematantes a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos.

6. El ganado deberá estar controlado en todo momento por un encargado responsable del manejo y movimiento del ganado, que esté en contacto permanente con el Conjunto arqueológico.

7. El acceso a la zona objeto de concesión se realizará puntualmente por la llamada **puerta norte o “puerta del vaquero”** ubicada en la zona norte junto al yacimiento, quedando su acceso restringido solo para personal autorizado, para la ganadería y para el acceso de maquinaria agrícola, en casos excepcionales y bajo el conocimiento y aprobación de la Dirección del Conjunto. La entrada y salida se realizará de forma regular por la **puerta meridional** de la subparcela a.

8. El adjudicatario mantendrá las cercas, cancelas, puertas y portillos, que delimitan el espacio objeto de concesión y entre las subparcelas, en buen estado, bien dotadas con postes y varias líneas de alambres, mediante inspecciones y reparaciones periódicas. En caso de ser necesaria su reposición se repondrá con el mismo diseño existente. La finalidad de esto es proteger el área de pastoreo, evitar la entrada de animales a los otros terrenos del Conjunto Arqueológico y proteger el pasto de posibles daños.

9. El adjudicatario deberá fijar abrevaderos en el interior del recinto. Con este tipo de elementos se garantizará el acceso de agua a los animales que pastan en el espacio objeto de concesión.

10. La vegetación arbórea existente, en caso de ser necesario, se protegerá individualmente mediante malla ganadera individualizada. El adjudicatario es igualmente responsable del perfecto estado de los cortafuegos, en su caso.

11. En el caso de que sea necesario realizar cultivo de planta con escaso enraizamiento para alimentar al ganado, el sistema de cultivo a emplear será el de siembra directa o siembra sin labranza, con maquinaria del tipo de siembra directa (SD). Este tipo de maquinaria garantiza que la siembra no sobrepase una profundidad en el terreno de 20 o 30 mm, evitando en todo caso la remoción del terreno. La recogida del cultivo, se realizará mediante siega, no estando permitido realizar labores de remoción del terreno.

12. No estará permitido desbroce por arranque, ni tampoco ningún tipo de abono o producto químico para eliminar malas hierbas.

13. El inicio de las actividades de siembra y pastoreo se comunicarán con 15 días de antelación, esto incluirá el control de accesos y la supervisión de la siembra y pastoreo por parte del Conjunto Arqueológico. Para acceder al espacio objeto de concesión, será imprescindible solicitar permiso con antelación al ser este un recinto cerrado. El objetivo último de este condicionante será el de garantizar el control y la seguridad de una zona con elevado potencial arqueológico, así como coordinarse con la actividad del propio Conjunto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO VALLEJO TRIANO

10/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK

PÁG. 7/12



Criterios de adjudicación:

1. Arreglo y reconstrucción de tramos de la cerca de piedra histórica que delimita las subparcelas objeto de concesión administrativa y colocación de puerta de acceso con arreglo previo de jambas en espacio especificado según plano anexo. (Anexo II)

Se hace necesario presentar como criterio de adjudicación preponderante, la reparación por parte de la empresa adjudicataria de zonas de la cerca histórica, debido a su importante estado de deterioro en algunas zonas. La propia naturaleza histórica de la cerca requiere que dicho arreglo y reconstrucción se haga bajo las siguientes prescripciones:

- Elaboración y presentación de un **proyecto de conservación** suscrito por profesional competente en conservación-restauración, que se ajuste a lo que la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andalúz determina en su título II para bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andalúz. Este proyecto deberá ajustarse a lo que la ley exige, necesitando de la supervisión previa de este Conjunto Arqueológico y la aprobación posterior por parte de la Delegación Territorial de Cultura de Córdoba. Asimismo se exigirá que el sistema de reconstrucción y reparación se ajuste a la naturaleza de la propia cerca, con metodología compatible y haciendo uso de técnicas tradicionales y material original próximo (ladrillo, piedra...) en caso de existir. En caso de no existir ese material original, deberá utilizarse otro de igual naturaleza, respetando la apariencia, técnicas y sistema constructivo tradicional. Igualmente este proyecto deberá incluir colocación de puerta y reconstrucción previa de las jambas en la zona de cerca deteriorada anexa al yacimiento e indicada en el plano que se adjunta. El proyecto deberá igualmente incluir un programa de mantenimiento.

- Realizar los correspondientes controles arqueológicos en la zona afectada, a cargo del concesionario y bajo la supervisión de este Conjunto Arqueológico.

- Se comunicará a la dirección del Conjunto Arqueológico, con 15 días de antelación, el inicio de las actividades de reparación de cercas. Así como identificación y cualificación del personal que va a estar llevando estas labores en el espacio acordado, haciendo especial referencia a persona encargada del proyecto y dirección de los trabajos. Las labores de inspección mientras se realicen las reparaciones y reconstrucciones, se harán bajo la dirección de este Conjunto Arqueológico.

- Presentar memoria final ante la Dirección de este Conjunto Arqueológico. Esta memoria incluirá documentación técnica tanto gráfica como textual, debiendo estar suscrita por profesional competente.

- La Dirección de este Conjunto Arqueológico se reserva el derecho de suspender la actividad en el caso de que esta no se ajuste al contenido del proyecto de conservación, así como implementar los cambios necesarios.

- La reparación y reconstrucción se realizarán durante el primer año de concesión administrativa. Será de obligado cumplimiento un mantenimiento de la totalidad de la cerca de piedra histórica durante el restante tiempo de concesión. Asimismo se procederá a eliminar el tramo de valla metálica caída en la zona meridional y señalada en anexo II

- Si durante el tiempo de concesión se produjera algún desperfecto adicional en la cerca de piedra, el concesionario deberá comunicarlo al Conjunto y proceder a elaborar nuevo proyecto para acometer el mantenimiento necesario de la misma.

Valoración de este criterio: 70% del total

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 8/12	

2.-Experiencia previa de pastoreo en áreas protegidas o con especiales cautelas. Sería un aspecto a valorar positivamente en la licitación, al tratarse de un espacio muy específico y que cuenta con la máxima figura de protección por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz. La finalidad de este requisito no es otra que la de evitar que una deficiente gestión por falta de planificación y control, derive en una afectación irreparable al patrimonio del Conjunto Arqueológico. Un conocimiento especializado es invaluable para una gestión sostenible y respetuosa en un entorno tan específico como este.

La experiencia previa se acreditará de acuerdo a:

- 1) Años de experiencia en manejo de ganado bovino. Se valorará como máximo 10 años. Cada año de experiencia se valorará con 1,2 puntos. Puntuación máxima: 12 puntos.
- 2) Número de cabezas de ganado bovino. Se valorará el número de cabezas de ganado bovino gestionadas en los últimos 5 años.
 - Menos de 50 cabezas: 0 puntos
 - 50-99 cabezas: 3 punto
 - 100-149 cabezas: 6 puntos
 - 150 a 200 cabezas: 9 puntosPuntuación máxima: 9 puntos.
- 3) Superficie gestionada previamente por el licitador. Se valorará la gestión sobre área protegida o con especial cautela.
 - Menos de 25 hectáreas: 0 puntos
 - 25-45 hectáreas: 3 punto
 - 50-74 hectáreas: 6 puntos
 - Más de 75 hectáreas: 9 puntos

La puntuación final será resultado de sumar las puntuaciones obtenidas.

Para la ponderación de la experiencia se deberán aportar documentos oficiales que acrediten experiencia, manejo de ganado o superficie gestionada, tales como; contratos de arrendamiento o registros oficiales.

Valoración de este criterio: 30% del total

IV. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión tendrá una duración máxima de 1 año, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años más (cinco en total), salvo que medie denuncia de algunas de las partes y siempre que se efectúe con tres meses de antelación a la fecha de inicio de la explotación anual correspondiente.

El plazo de duración de la concesión comenzará a contarse desde la formalización del contrato de concesión.

El Director del Conjunto Arqueológico

Antonio Vallejo Triano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 9/12	

ANEXO I

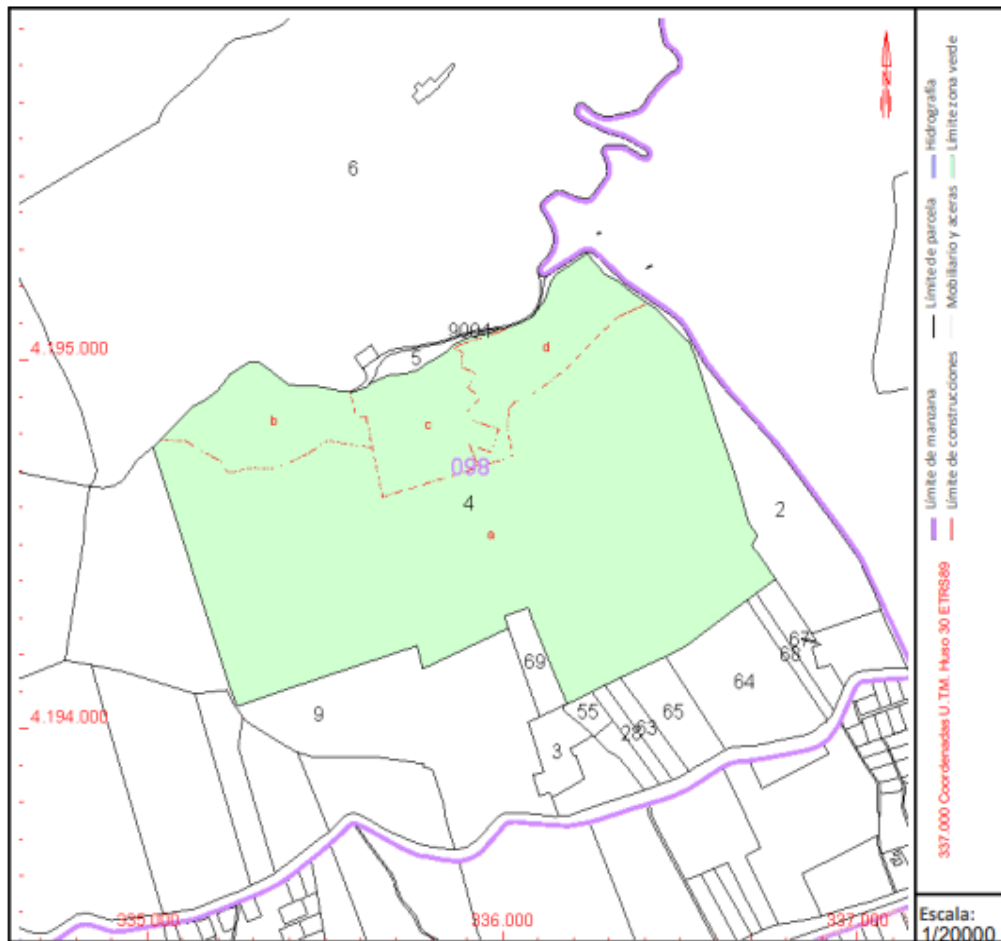
Referencia catastral: 14900A098000040000FB

PARCELA

Superficie gráfica: 1.330.684 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Plano de ubicación de las subparcelas (Sede Electronica del Catastro)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO VALLEJO TRIANO

10/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK

PÁG. 10/12



ANEXO II



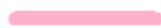
ZONA ESPACIO DE CONCESIÓN PARA PASTO Y CULTIVO



ZONA ESPACIO DE CONCESIÓN PARA PASTO, subparcela d (CON USO LIMITADO)



PUERTA MERIDIONAL



PUERTA NORTE O PUERTA DEL VAQUERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO VALLEJO TRIANO

10/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK

PÁG. 11/12





-  CERCA DE PIEDRA
-  CERCA METÁLICA
-  ZONAS DE CERCA DE PIEDRA A REPARAR O RECONSTRUIR
-  ELIMINACIÓN DE RESTOS DE VALLA METÁLICA
-  REPARACIÓN DE JAMBAS Y COLOCACIÓN DE PUERTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO VALLEJO TRIANO	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49ZVMTCX82MSTMV2Q99KU9DYK	PÁG. 12/12	